

Para que tenga cumplido efecto lo que se sirven V.V. prevenirme en su Oficio de 20 del presente mes, que recibí ayer, es absolutamente indispensable tener a la vista unos expedientes que se siguieron en la Suma de recaudacion encargada del cobro de las deudas de Ma ciencia por el anterior Gobierno, en los que obra una liquidacion practicada por los Antecesores de V.V. con vista y conocimiento de lo que informo oportunamente la Contaduria del ramo sobre varios abonos que debian hacerse a esta Tesoreria, y no se hicieron en su totalidad sino parcialmente, habiendo intervenido una moratoria expresa concedida por el Gobierno anterior a varios deudores de este ramo, cuyos creditos debian cubrirse con cantidad crecida que habia entrado en esa Tesoreria general por el comato de un Remate. Corra unida a uno de estos expedientes una Certificacion del Magado de Dños, que acredite en toda forma las diligencias obradas para el cobro de varias dependencias; y como todo el adento, que se le forma hasta el dia a esta Tesoreria, es respectivo al tiempo del anterior Gobierno, como conatado en él y a su favor, sin que haya algun otro cargo posterior que haccate, porque hace dos años, que no se ha formado distribucion decimal, es necesario que la liqui dacion presente se haga con vista de todo lo que se obró en esa epoca con arreglo a decretos del mismo Gobierno, a cuyo favor se contrafo. Estos expedientes sino existen en el archivo de esas la jas matrices, deberian estar entre los papeles de aquella misma Recaudadora, que conserve aun en su poder el Escribano que fue de ella, a quien V.V. con mejor investidura pueden ordenar, que solicite su paradero, y que encontrado los pase a V.V. para en su vista rectificar la operacion practicada, y con lo que ellos mi nistran ya justificado, formar la razon de deudores, y estado que tiene en el dia la cobranza de sus creditos, que sin este requisito seria inexacta, para la ilustracion, conocimiento, y resoluciones del Gobierno Supremo.

Dios que a V.V. m. d. Lima 23 de Julio de 1822

Tomás de la Pasa y Piedra
[Signature]



O.L. 40-104.

MA-0140

caj. 6

Doc. 115

fol. 2

Res.
 S.S. Administradores del Tesoro Publico }

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



O.A. NO-104

MH-670
C. B.
Doc 112
1025

[Faint handwritten signature or name.]

[Faint handwritten text at the bottom right corner.]

1791
C
James M. Smith & Co
Baltimore

James M. Smith & Co
Baltimore

^{no}
Tomar sela casa y Piedra

Sobre duuda de
diciendo y diciendo
y otros vanto